



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00365-00
Demandante: Alpopular
Demandado: Instituto de Seguros Sociales I.S.S.

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 29 mayo de 2020, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior funcional, previo informe de la Secretaría del Despacho en el que indique las razones por las que, habiéndose expedido la sentencia respectiva, el 29 de mayo del año pasado, el expediente haya ingresado, al Despacho, el 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez